

# La violencia contra la mujer

Por María Elena Oddone

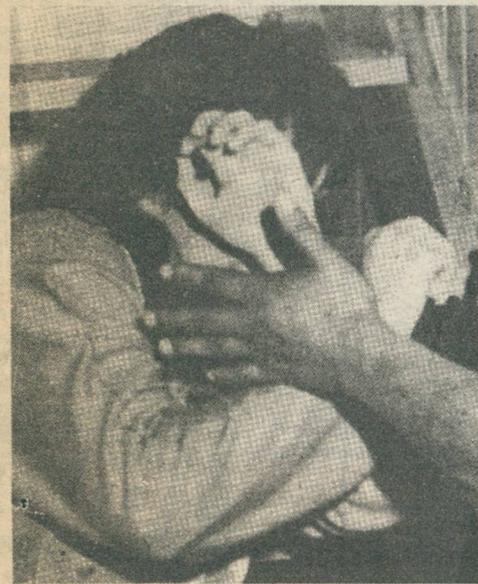
*La violencia contra la mujer es la más difundida y menos reconocida violación de los derechos humanos en el mundo. Es también un grave problema de salud, pues debilita física y emocionalmente a la mujer víctima, a la vez que va minando su autoestima, lo que le impide que logre desarrollarse como un ser humano completo. La mayoría de los abusos que sufren las mujeres son ignorados, porque se cometen en ámbitos privados como el hogar o semiprivados como oficinas, fábricas y otros lugares. Cuando el abuso consiste en los golpes, el lugar es en la mayoría de los casos el hogar y los victimarios son el marido, el padre o padrastro, algún hermano mayor y, excepcionalmente, otra mujer, de más edad que la víctima. En todos los casos, la mujer es el blanco de la violencia por su sexo. No es una violencia indiscriminada, el factor de riesgo es ser mujer.*

Otro factor que incide en la poca difusión del delito es la reticencia de la mujer golpeada a denunciar el hecho. Por su estrecha relación con el golpeador, demora mucho tiempo para tomar una actitud de defensa propia como es la denuncia. Cuando después de vencer todos los obstáculos internos que la hicieron desistir antes a dar ese paso, resuelve llegar a una comisaría, encuentra hombres que le ponen reparos y le dan consejos paternalistas del tenor que no le conviene hacer la denuncia por las consecuencias que puede acarrearle en el futuro la reacción del marido denunciado. Otro re-

curso policial para hacerla desistir es decirle que como no presenta lesiones graves no pueden tomar la denuncia. Hay muchos recursos más para convencer con facilidad a una mujer con un estado emocional alterado por la agresión recibida y por el paso dado de querer hacer una denuncia por primera vez.

El personal policial argentino no está preparado para distinguir una rencilla matrimonial de un delito de lesiones. La desvalorización de la mujer en la sociedad machista la convierte en víctima no reconocida como tal. En los juzgados, el trato a la mujer golpeada es igual al de la comisaría. El juez no llama nunca a declarar ni a la denunciante ni al denunciado. En corto tiempo, poco más de un mes, si la damnificada se interesa por el curso de su causa, podrá leer en el expediente que su victimario ha sido sobreseído por "falta de pruebas", aunque en ese expediente esté el informe policial médico y el informe del hospital donde la mujer se realizó la curación. En ambos se consignan las lesiones recibidas.

Con el resultado descripto, la mujer damnificada no volverá a hacer denuncia alguna. Sabe que no puede esperar nada de la Justicia. Su desesperante situación se prolongará hasta que logre separarse del hombre golpeador si tiene medios y modos de hacerlo. En 1989 tres mujeres mataron a quienes las golpeaban, sus respectivos compañeros. Dos de ellas habían hecho denuncia con el resultado negativo que es el habitual. Cinco meses antes de ser asesinada, la modelo **Alicia Muñiz** y su madre habían hecho una denuncia en la comisaría de Villa Urquiza contra **Carlos Monzón**, quien fue sobrese-



do en esa ocasión por el juez F. Laffitte.

## ¿Qué es una víctima?

En 1985 en la ciudad de Milán, Italia, se realizó el séptimo Congreso sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. En esa oportunidad se definió el perfil de la víctima de esta manera: "Se entenderá por víctimas a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera y menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder".

A las mujeres golpeadas les caben todos y cada uno de los términos de la definición. Una estadística proporcionada por el Consejo Nacional de Investigación Científica y Técnica (CONICET), en el año 1989, dice que murieron a golpes por mano de los hombres con quienes vivían, 29 mujeres. En los últimos años el problema de la violencia contra la mujer ha llegado a la conciencia popular en una forma todavía muy parcial. El aspecto ideológico es a criterio de los especialistas del tema el mayor obstáculo en el camino de la solución. Hay unanimidad de criterio en el sentido de privilegiar la unidad familiar, subordinando a esa prioridad la condición de la mujer víctima de la violencia en el seno de la familia. Ese es el criterio de los jueces y no conocemos ningún caso en que algún magistrado se haya apartado de esa línea ideológica. El sostenimiento de la unidad familiar al costo de la salud física y síquica de sus miembros es altamente dañina para la sociedad toda. Las conductas violentas se aprenden, de ahí que se heredan de padres a hijos.

Es conocida la falta de una política criminalista como una de las tantas falencias que adolece nuestro sistema jurídico. Las leyes de eximición de prisión y excarcelación

son permanentemente censuradas por ser las responsables del auge de la delincuencia en los últimos años. La ley de excarcelación ha agravado el problema de la violencia doméstica contra la mujer y el niño. El delito de lesiones, penado de un mes a un año de prisión, es de los delitos "menores" que se benefician con la excarcelación. Tan menor es que causa la muerte y cuesta la salud a miles de mujeres. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, reunido en Viena en diciembre de 1988, resolvió: "En el nivel nacional se recomienda tratar la violencia doméstica como **delito punible** al igual que los actos de violencia cometidos fuera de la familia, enfatizando el derecho de las esposas y madres a permanecer en el hogar familiar. También se consideró importante la necesidad de refugios y residencias para las víctimas".

En nuestro país no existe ninguna casa que reciba a mujeres golpeadas.

Si bien no eliminan el problema, las casas-refugio es una forma de dar auxilio inmediato y de que las víctimas encuentren solidaridad en otras mujeres en igual situación, además de recibir apoyo psicológico y ayuda legal.

Estas casas sirven también para que la sociedad visualice el problema y tome conciencia de él, para que la impunidad deje de ser un aval de esta clase de delitos.

En fecha reciente, un tribunal en los Estados Unidos dictaminó que una mujer golpeada por su marido y desatendida por la Policía tenía derecho a iniciar demanda judicial por "violación de sus derechos constitucionales".

En nuestro país la protección de la vida de los ciudadanos es uno de los deberes de la policía, según el reglamento respectivo (ley 21.965/78, capítulo 11, artículo 8).

Para el cumplimiento de este artículo debe cambiarse el criterio de considerar el delito de violencia como hecho privado por el reconocimiento del derecho constitucional a la seguridad personal.

## El Tribuno

Fundado el 21 de agosto de 1949. Año XLI. Edición Nro. 13.864

Director: Roberto Eduardo Romero